INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CDIH157 DE 2024
PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA.**
CONTRATISTA	**KARLA VANESSA CABRERA LAGUNA**
IDENTIFICACION	1.075.242.781
NIT No.	1.075.242.781

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA, identificado con Número de NIT 813.005.578-7, Entidad Representada Legalmente por FELIPE VICTORIA BARRAGAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.845.632 expedida en Garzón - Huila, nombrado mediante Decreto No. 001 del 02 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 009 de fecha dos de enero de 2024 , suscritas por el Doctor RODRIGO VILLALBA MOSQUERA, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1338 de 2004 numeral 3 del artículo 21 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, con, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL INDERHUILA por una parte y por la otra **KARLA VANESSA CABRERA LAGUNA** quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993. 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales. Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato de prestación de servicios profesionales cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO FOMENTO Y DESARROLLO SOCIAL – DEPORTE FORMATIVO."
CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO:	CINCO (5) MESES y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA COBERTURA DE LA ARL, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Corresponde al contratista en virtud de la presente contratación, y a fin de cumplir cabalmente el objeto del mismo, además de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato y de las legales o reglamentarias que le son aplicables, realizar las siguientes actividades específicas, así: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** **1).** Proyectar los Actos Administrativos requeridos por el Ministerio del Deporte en el marco del desarrollo de los eventos de deporte formativo que ejecuta el INDERHUILA. **2)** Solicitar, verificar y organizar en la plataforma asignada por el INDERHUILA toda la documentación solicitada por Ministerio del deporte, de los deportistas, entrenadores, asistentes participantes a la final regional y final nacional de los juegos Intercolegiados. **3)** Consolidar, registrar y promocionar en la plataforma

	asignada por el ministerio (HERCULES) los documentos de los deportistas, entrenadores, asistentes y personal del INDERHUILA participantes en la fase zonal, final departamental, final zonal regional y final nacional de los juegos Intercolegiados. **4)** Revisar el estudio de mercado, presupuesto y estudio previo que se requiere para la ejecución de los programas que hacen parte del deporte formativo. **5)** Apoyar en la organización de toda la información administrativa que corresponda al desarrollo del deporte formativo. **6)** Verificar la documentación pre contractual del deporte formativo para la proyección de estudios previos en coordinación con el profesional universitario del proceso y su posterior aprobación. **7)** Verificar en las plataformas el pago de la seguridad social integral de los monitores del deporte formativo. **8)** Proyectar las actas de terminación y liquidación de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de monitores de programa deporte formativo. OBLIGACIONES GENERALES **9.-** Apoyar en los procedimientos establecidos e implementados en el INDERHUILA, incluidas las acciones del modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. **10.-** Apoyar con la elaboración de la documentación pertinente del proceso que lidera o ejecuta, para la correspondiente implementación del Sistema de Gestión de Calidad basado en la ISO 9001:2015 que opte a certificar el INDERHUILA; **11.-** Registrar y/o actualizar durante el primer mes de ejecución del contrato la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP II, para cual requerirá la validación de información por parte de la entidad; **12.-** Presentar la cuenta de cobro o factura por el servicio prestado; 16.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago; **13.-** Mantener indemne al INDERHUILA de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; **14.-** Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil y penalmente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen; **15.-** El contratista se compromete a responder y reintegrar por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas,

	dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación del servicio, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato; **16.-** Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014 y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes.; **17.-** Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar mediante el diligenciamiento del formato único de inventario documental aprobado por la entidad, los archivos que se encuentren en poder del contratista; - **18.-**Cumplir con las demás actividades que delegue o señale la Dirección inherentes a la naturaleza del contrato.
CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL INDERHUILA:	**1).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.**3)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **5).** Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
CLAUSULA QUINTA.- INFORMES:	El Contratista deberá presentar los informes o entregables, en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, en mensualidades vencidas o por fracción de mes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.
CLAUSULA SEXTA.- VALOR:	El valor del contrato será por la suma **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.900.000.OO) M/CTE**, incluido impuestos.
CLAUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:	El INDERHUILA realizará cinco (5) pagos en mensualidades vencidas cada uno por el valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000.OO) M/CTE, y Un (1) último pago por valor de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000)** y/o por fracción de mes, previa presentación del informe de actividades realizadas durante el periodo, aprobación por parte del supervisor, recibo de pago de aportes y planilla correspondiente al periodo a cancelar de la seguridad social integral de acuerdo a la Ley, factura o cuenta de cobro e informe de supervisión expedido por el Supervisor del Contrato. **Parágrafo 1.** El Contratista para efectos del Primer Pago deberá efectuar la actualización de su hoja de vida en el SIGEP, incorporando la Declaración de Bienes y Rentas, Conflictos de Interés e Impuesto sobre la Renta y complementarios, en el aplicativo destinado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en virtud de la Ley 2013 de 2019, acción que deberá ser verificada por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo 2.** Los Pagos serán consignados en la Cuenta de Ahorros o Corriente, conforme la Certificación Bancaria allegada por el Contratista en los Documentos Precontractuales.

	Parágrafo 3. La Entidad no se hará responsable por la demora que se genere por la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. **Parágrafo 4.** Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN mediante plataforma y aprobación por parte del supervisor, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito. Así mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Administración SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la factura electrónica debe ser enviada mediante correo electrónico al siguiente buzón: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS	En el presente contrato no se exige la garantía única en atención a lo dispuesto en el numeral 19 Inciso 4 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que corresponde a los artículos 2.2.1.2.3.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos. Dentro de las condiciones de necesidad de la futura contratación, no se pactará pago anticipado ni anticipos, los pagos serán por servicio prestado vencidos, previa certificación del supervisor del cumplimiento de las obligaciones formales y contractuales. Razón por la cual se considera que existe un riesgo bajo que ponga en desventaja a la entidad, no obstante, existe una probabilidad de riesgo de incumplimiento, dicho riesgo se podrá disminuir con la supervisión del contrato y en el caso de incumplimiento de parte del contratista, esta entidad se resistirá al pago, por lo que el riesgo de detrimento patrimonial para esta entidad es bajo, razón por la cual no se solicitará póliza de garantía en el marco de este contrato. De otro lado, el perfil exigido tanto en la idoneidad como la experiencia, son garantías para la adecuada ejecución, evitando su siniestralidad.
CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION:	Para el correcto desarrollo y seguimiento del contrato de que trata el presente estudio previo se requiere supervisión por parte del contratante, la cual será realizada por la Profesional Universitaria ELIZABETH LEAL AVILA
CLAUSULA DECIMA.- CLAUSULA EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA::	El Contratista es una entidad independiente del INDERHUILA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INDERHUILA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACION:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
CLAUSULA DECIMA CUARTA.- MULTAS:	El INDERHUILA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen -Modelo de Minuta de Contrato de Prestación de Servicios descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento
CLAUSULA DECIMA QUINTA.- PENAL:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD:	El Contratista se obliga a indemnizar al INDERHUILA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el

	incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CLASULA DECIMA OCTAVA.- CESIONES:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del INDERHUILA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL INDERHUILA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al INDERHUILA de la misma y solicitar su consentimiento.
CLAUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista, sus anexos y soportes respectivos. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de disponibilidad presupuestal.
CLAUSULA VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCION:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única cuando aplique y la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. Para su legalización se requiere la publicación en la Gaceta Departamental si fuere el caso y los impuestos y estampillas que correspondan en la cuantía que la Ley señale, a lo cual deberá cumplir el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma electrónica del contrato para ese efecto. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán por cuenta del contratista. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO Y NORMAS APLICABLES	Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1712 de 2014, Decreto 4170 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1083 de 2015, Secop II. Todos los documentos del proceso de contratación en la modalidad de Contratación Directa publicados en el SECOP II son integrales y complementarios.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES:	Para efectos de comunicaciones y notificaciones al contratante se harán a través de la plataforma transaccional del SECOP II. Para el contratista se efectuarán al correo electrónico karlacabrera2507@gmail.com y/o a través de la Plataforma del Secop II.

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante la firma electrónica través del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso del Secop II establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director

Reviso: JAIME ENRIQUE JIMENEZ LOPEZ
Asesor Jurídico Externo

Proyectó: WENDY DANIELA SILVA POLANCO
Contratista Gestión Jurídica y Contratación

Nombre Contratante	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUACACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA
Nombre Supervisor(E)	ELIZABETH LEAL AVILA
Nombre Contratista	KARLA VANESSA CABRERA LAGUNA
Identificación Contratista	1075242781 DE NEIVA
Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. Contrato	CDIH157-2024
Objeto del Contrato	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO FOMENTO Y DESARROLLO SOCIAL - DEPORTE FORMATIVO
Informe No.	5 DE 6
Correspondiente al Periodo	DEL DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE AL DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2024
Valor a Cobrar	TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (3.800.000) M/CTE.
Fecha de Entrega de Informe	**16 DE DICIEMBRE DE 2024**

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS REALIZADAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO CDIH-157 DE 2024

OBLIGACIONES	ACCIÓN REALIZADA
1. Proyectar los actos administrativos requeridos por el ministerio en el marco del desarrollo de los eventos de deporte formativos que ejecute el INDERHUILA	Proyecte formato de certificado de cumplimiento del servicio de juzgamiento de los deportes de conjunto en el subzonal y zonal de los juegos Intercolegiados Proyecte solicitud de servicio de transporte para las ciudades sedes (Bogotá – Manizales- Bucaramanga) para la delegación que represento el departamento del Huila en la final nacional de los juegos Intercolegiados en la primera fase
2. Solicitar, verificar y organizar en la plataforma asignada por el INDERHUILA toda la documentación solicitada por Ministerio del deporte, de los deportistas, entrenadores, asistentes participantes a la final regional y final nacional de los juegos Intercolegiados.	Organice y Verifique la información registrada en el drive intercolegiadoshuila2020@gmail.com por cada deportista entrenador y asistente de los deportes individuales y de conjunto para la participación de la final nacional de los juegos Intercolegiados 2024. Información que posteriormente se carga en la plataforma del ministerio
3. Consolidar, registrar y promocionar en la plataforma asignada por el ministerio (HERCULES) los documentos de los deportistas,	Apoye en el registro de la documentación de los deportistas, entrenador y asistente del deporte de voleibol juvenil masculino

entrenadores, asistentes y personal del INDERHUILA participantes en la fase zonal, final departamental, final zonal regional y final nacional de los juegos Intercolegiados	
4. Revisar el estudio de mercado, presupuesto y estudio previo que se requiere para la ejecución de los programas que hacen parte del deporte formativo	Durante el periodo de ejecución contractual estoy organizando y comparando la información de los presupuestado VRS lo ejecutado del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CDCIIH001 DE 2024 "GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LOGISTICAS PARA LA REALIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS !NTERCOLEGIADOS NACIONALES 2024
5. Apoyar en la organización de toda la información administrativa que corresponda al desarrollo del deporte formativo	Durante el presente periodo de ejecución se dio cumplimiento a la presente obligación efectuado las siguientes actividades. 1. Proyecte en Excel planilla de entrega de implementación deportiva tanto para la final nacional de los juegos Intercolegiados 2024 segunda fase 2. Apoye en la entrega de la implementación deportiva a los deportista, entrenadores y asistentes clasificados a final nacional de los juegos Intercolegiados 2024 segunda fase y solicite el diligenciamiento de la planilla de recibido a satisfacción de esta 3. Apoye en la proyección del informe final de supervisión del contrato CLPIH-415-2023 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL, PARTICIPACIÓN EN EL ZONAL REGIONAL Y FINAL NACIONAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2023, EN LOS DEPORTES DE CONJUNTO E INDIVIDUALES EN LA CATEGORÍA PREJUVENIL – JUVENIL RAMA FEMENINA Y MASCULINA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "HUILA CRECE celebrado entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA y FUNDACIÓN FUNDAR SIGLA FUNDAR LOGÍSTICAS Y SERVICIOS INTEGRALES

	4. Apoye en la organización de la información que soporta la ejecución y liquidación del contrato de prestación de servicios CLPIH-415-2023 5. Revise en el drive los documentos del segundo y tercer informe de actividad de los formadores del programa de escuelas de los municipios de, la plata, Gigante, Saladoblanco, Tarqui, Palermo, Acevedo y San Agustín. Se les realizaron las correcciones pertinentes a los informes y se solicitó a cada formador hacer llegar de manera física al inderhuila los informes con la firma original para posteriormente radicarlos en el área de financiera para su respectivo pago
6. Verificar la documentación pre contractual del deporte formativo para la proyección de estudios previos en coordinación con el profesional universitario del proceso y su posterior aprobación	Durante el periodo de ejecución contractual no se presentó la necesidad de la ejecución de la obligación
7. Verificar en las plataformas el pago de la seguridad social integral de los monitores del deporte formativo	Verifique en la plataforma de aporte en línea el pago de la seguridad social del formador de escuelas del municipio de la plata, Gigante, Saladoblanco, Tarqui, Palermo, Acevedo y San Agustín del segundo y tercer informe
8. Proyectar las actas de terminación y liquidación de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de monitores de programa deporte formativo	Durante el periodo de ejecución contractual apoye en la realización de las actas de terminación y liquidación de los contratos de los formadores de escuelas de los municipios de: La plata, San Agustín, Palermo, Tarqui, Acevedo, Gigante, Saladoblanco, Neiva.
9. Apoyar en los procedimientos establecidos e implementados en el INDERHUILA, incluidas las acciones del modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.	Estoy aplicando los procedimientos establecidos e implementados en la institución por el modelo integrado de planeación y gestión MIPG
10. Apoyar con la elaboración de la documentación pertinente del proceso que lidera o ejecuta, para la correspondiente implementación del Sistema de Gestión de Calidad basado en la ISO 9001:2015 que opte a certificar el INDERHUILA	Estoy empleando los procedimientos que aplica el sistema de gestión de calidad para dar cumplimiento a la información que sean requeridos para liderar y ejecutar la implementación del sistema de gestión de calidad basado en la ISO 9001:2015 que opte a certificar el INDERHUILA;

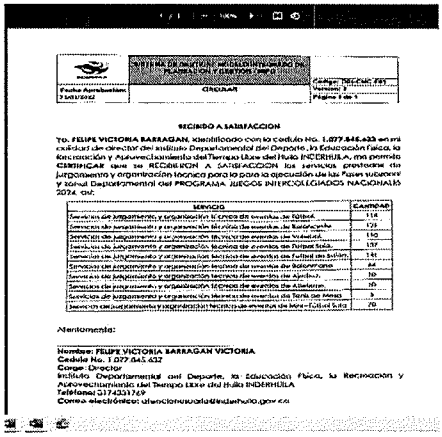
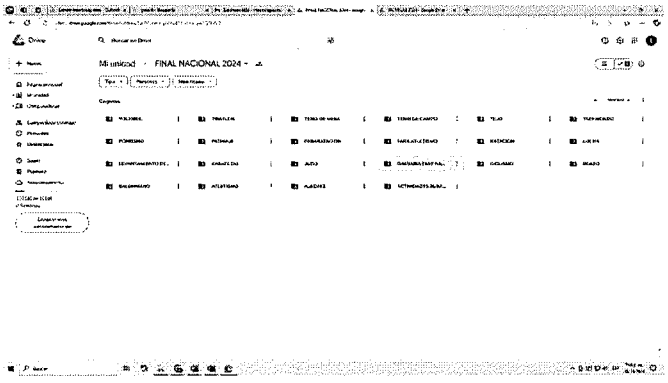
11. Registrar y/o actualizar durante el primer mes de ejecución del contrato la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP II, para cual requerirá la validación de información por parte de la entidad;	registre y actualice mi hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP
12. Presentar la cuenta de cobro o factura por el servicio prestado;	Se entrega de manera magnética Y física el quinto informe del contrato No CDIH157-2024, correspondiente al periodo del 17 de noviembre al 16 de diciembre del presente año, a la supervisor del contrato la Licenciada Elizabeth Leal Ávila
13. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago	Durante el periodo en ejecución del presente contrato cumplí mensualmente con el pago de la seguridad social integral y riegos laborales el pago fue cancelados a Través de la plataforma (SOI) con planillas de pago No 7952668514 por valor total de $471.600 del mes de noviembre
14. Mantener indemne al INDERHUILA de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;	Se cuida el buen nombre y su constante esfuerzo por implementar, desarrollar y ejecutar programas que desarrollen el deporte formativo y la recreación, siempre salvaguardando al INDERHUILA ante cualquier reclamación o crítica que se pueda generar en el desarrollo de la ejecución del programa juegos Intercolegiados, además de cualquier hecho u omisión que pueda generar un mal estar institucional. En caso de presentarse alguna situación se responderá de manera oportuna y precisa al requerimiento.
15. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil y penalmente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación	Durante el periodo de ejecución del presente contrato, la contratista garantiza toda la confidencialidad, integridad y buen nombre, de todos los documentos, información, recursos y más, que sea entregado, comentado o visto así mismo toda la información que genere los Juegos Intercolegiados, se consolidara en los diversos formatos y se tendrá disponible para cuándo sea requerida por parte del supervisor del contrato, asegurando el buen manejo de la información de acuerdo a la ley de archivo colombiano

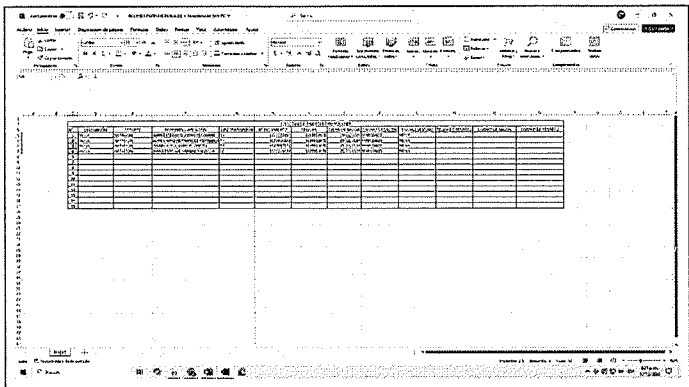
y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen	
16. El contratista se compromete a responder y reintegrar por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación del servicio, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.	Me comprometo a responder y reintegrar todos y cada uno de los elementos que sean entregados para el correcto ejercicio de mis obligaciones. Se le dará todo el cuidado adecuado a los elementos que me sean encargados, velando por su preservación y finalidad del mismo; y una vez culminado mi contrato, se entregará mediante el acta firmada por las partes
17. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014 y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes.	En apoyo con la oficina jurídica y basados en los lineamientos del Inderhuila, se siguen los parámetros para el tratamiento de datos según norma vigente, solo se harán uso de la Información recolectada para compartir al INDERHUILA al programa juegos Intercolegiados y escuelas así consolidar la información y utilizarla para ejecución de los programas en mención
18. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar mediante el diligenciamiento del formato único de inventario documental aprobado por la entidad, los archivos que se encuentren en poder del contratista	Para efectos del informe final se hará la entrega mediante inventario, de los documentos de archivo y demás que se encuentren en mi poder.
19. Cumplir con las demás actividades que delegue o señale la Dirección inherentes a la naturaleza del contrato.	me comprometo a darle cumplimiento a las demás obligaciones que sean asignadas en el desarrollo de mi contrato No CDIH157-2024 Hice acompañamiento como apoyo jefe de misión del Departamento del Huila en la final nacional de los juegos Intercolegiados primera fase del 20 al 30 de noviembre del 2024 en la ciudad de Manizales , garantizando, velando y articulando con los encargados del ministerio la entrega de los servicios de hospedaje, transporte, alimentación y integridad de la delegación del Departamento del Huila en la final

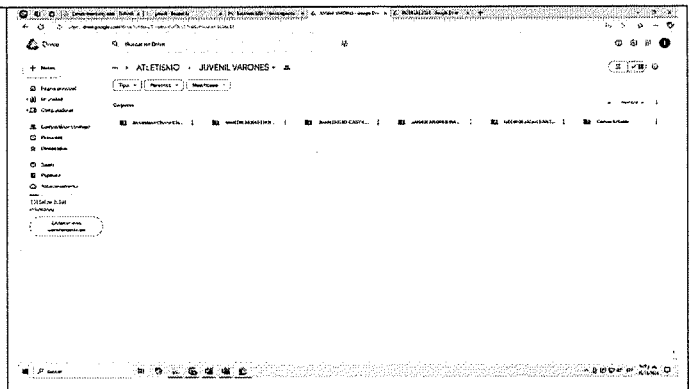
	nacional de los juegos Intercolegiados 2024, se garantizó el reporte diario de información de resultados de las competencias y se envió evidencia fotográfica al coordinador de los juegos Intercolegiados Frank García para fines pertinentes.

Certifico que cada una de las actividades desarrolladas se ejecutó con calidad, y se soportan con lealtad

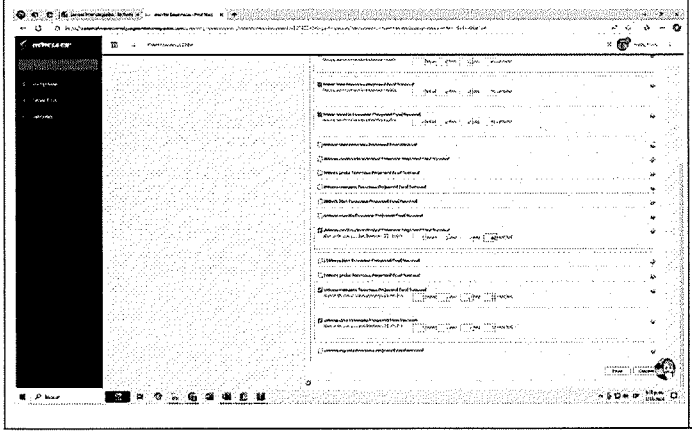
KARLA VANESSA CABRERA LAGUNA
C.C 1.075.242.781 de Neiva
Contratista INDERHUILA

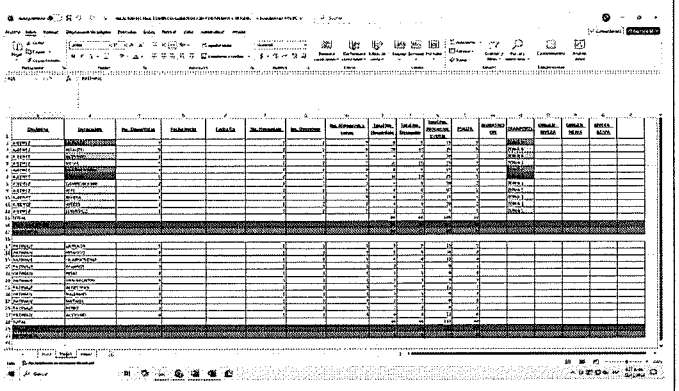
REGISTRO FOTOGRÁFICO	
OBLIGACION NO 1 – ACTOS ADMINISTRATIVO	**OBLIGACION NO 2 – PLATAFORMA INDERHUILA**
	FINAL NACIONAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 

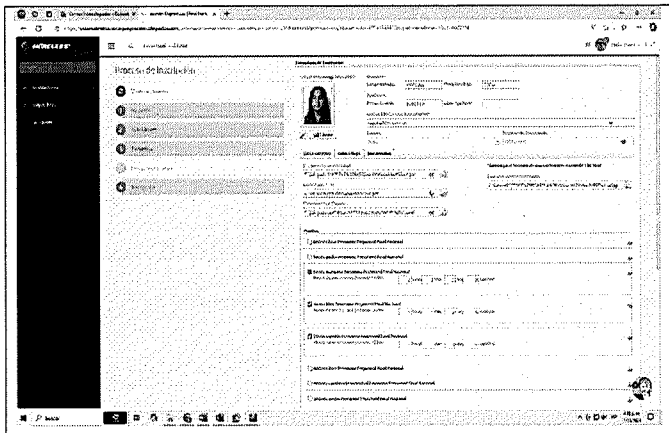


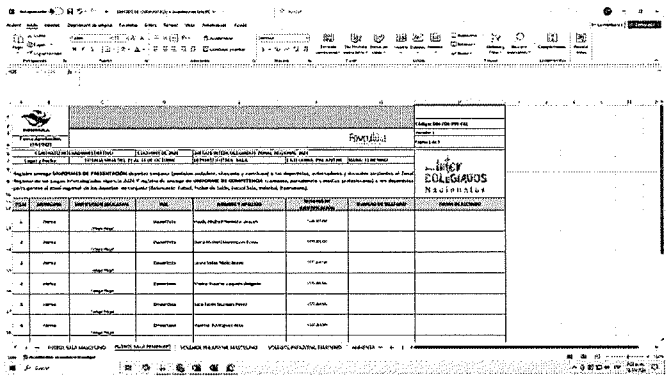
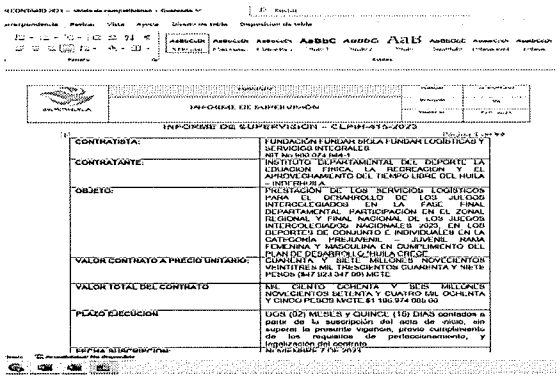
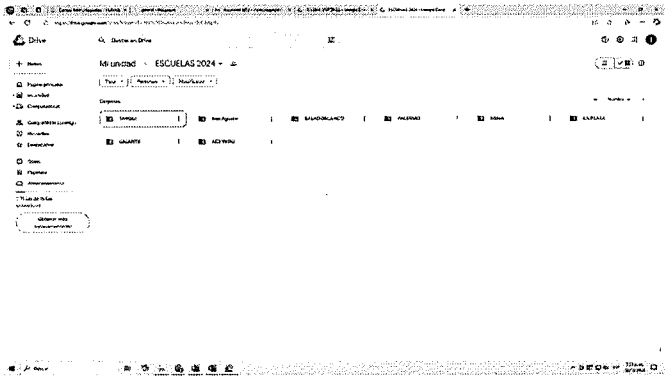
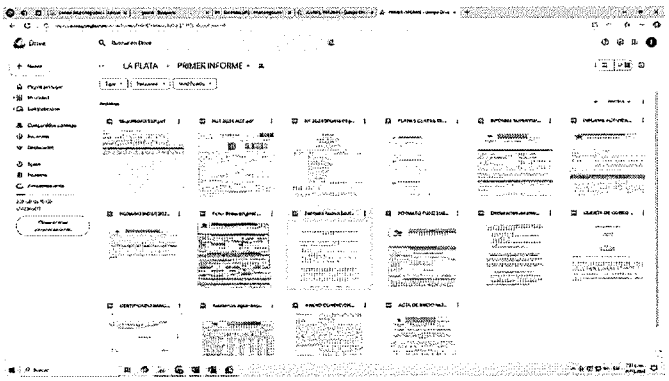


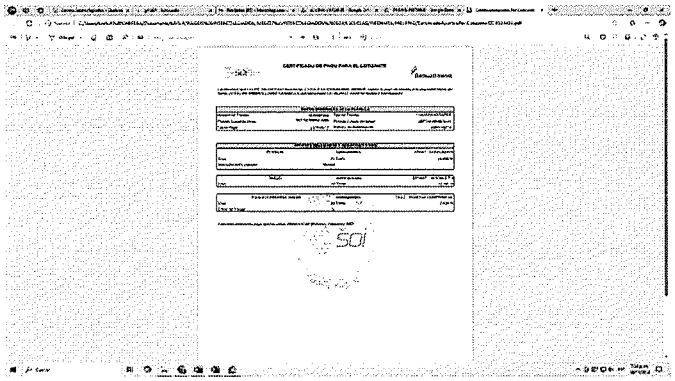
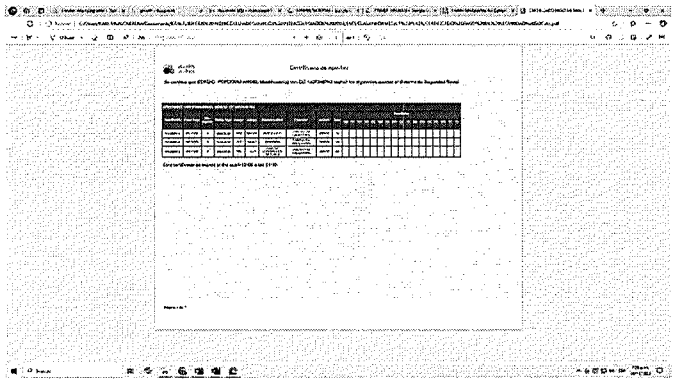
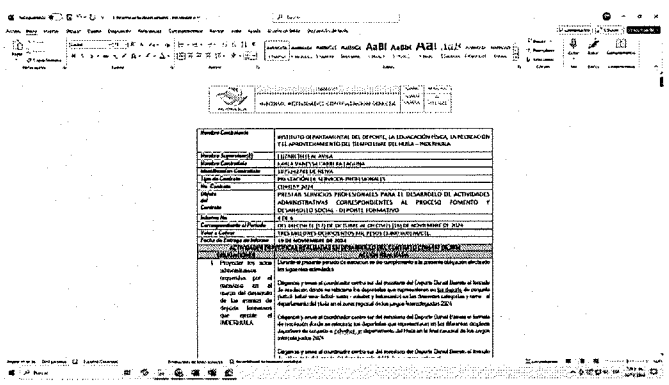
OBLIGACION 3 PROMOCION EN LA PLATAFORMA	OBLIGACION 4- ESTUDIO DE MERCADO Y PRESUPUESTO
PROMOCION FASE NACIONAL DEPORTE DE VOLEIBOL	PRESUPUESTO VRS EJECUTADO

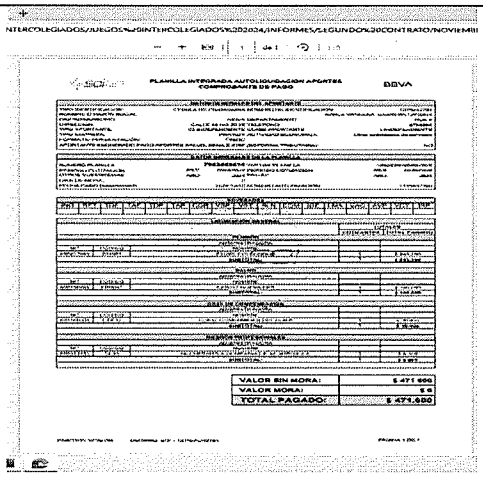


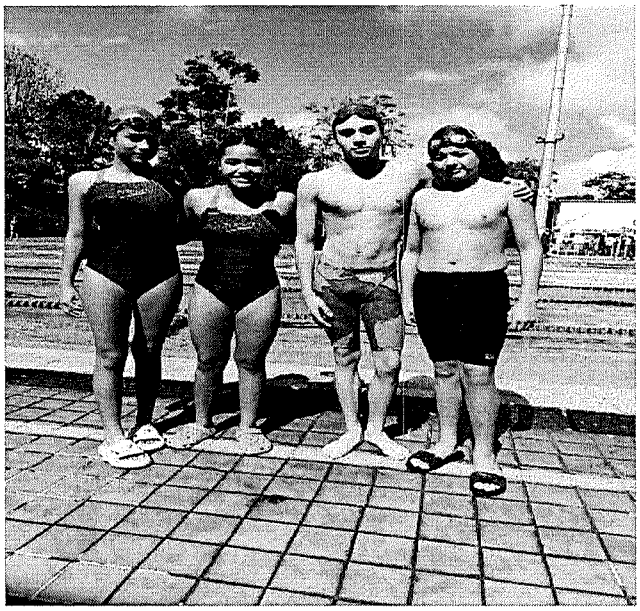




OBLIGACION 5: Apoyar en la organización de toda la información administrativa	OBLIGACION 5: Apoyar en la organización de toda la información administrativa
PLANILLA DE ENTREGA DE IMPLEMENTACION SEGUNDA FASE JUEGOS INTERCOLEGIADOS  INFORME FINAL SUPERVISION CONTRATO CLPIH415 	INFORMES FORMADORES ESCUELAS  

OBLIGACION 7. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL MONITORES	**OBLIGACION 12 – PRESENTA SEGUNDO INFORME**
 	
OBLIGACION 11 ACTUALIZAR HOJA DE VIDA SIGUEP	**OBLIGACION 13 – PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

	
OBLIGACION 19: CUMPLIR CON LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE DELEGUE O SEÑALE LA DIRECCIÓN INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO	**OBLIGACION 19: CUMPLIR CON LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE DELEGUE O SEÑALE LA DIRECCIÓN INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO**

acompañamiento como apoyo jefe de misión del Departamento del Huila en la final nacional de los juegos Intercolegiados primera fase  	acompañamiento como apoyo jefe de misión del Departamento del Huila en la final nacional de los juegos Intercolegiados primera fase 